



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-5-2020

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias”.

Que, mediante sesión Extraordinaria realizada el 31 de enero de 2020, el Consejo Provincial de Imbabura, por unanimidad conoció y autorizó al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, para proceder a la recepción del predio donde se encuentra la Piscina Olímpica de la ciudad de Ibarra, por parte de la Federación Deportiva de Imbabura, con la previa constatación y verificación del estado en que se encuentra el bien; y así precautelar el recurso público.

En, uso de las facultades legales, previstas en el literal j) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Designar a los señores Ing. Luis Cazares (Ingeniero Estructural); Ing. Silvia Angamarca Solano (Ingeniera Hidráulica); Ing. Marco Jarrín Amaya, (Ingeniero Electrónico); Ing. Wladimir Mena (Ingeniero





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

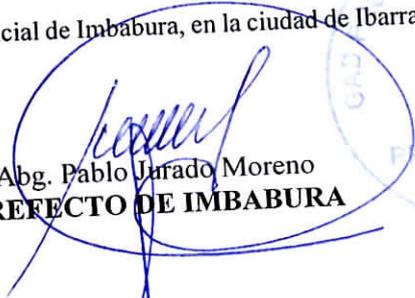
Eléctrico); Ing. Andrés Carrera (Ingeniero Sanitario); Arq. Patricio Bedón (Arquitecto) Ing. Sofia Cuasapaz (Ingeniera Mecánica) y Lic. Fernanda Villacis (Jefa de Bodega encargada), a fin de que conformen la subcomisión Técnica del Gobierno Provincial de Imbabura.

Art. 2.- El objetivo de la Subcomisión Técnica, es que accedan a las instalaciones de la Piscina Olímpica de la ciudad de Ibarra, así como a los documentos y archivos que posea la Federación Deportiva de Imbabura, Administradora de la Piscina, para que procedan a recabar la información necesaria y establecer un criterio técnico y administrativo que permitan conocer la realidad actual de la Piscina Olímpica, para retomar las instalaciones.

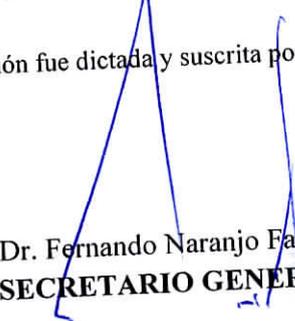
La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefecta Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 5 días del mes de febrero de 2020.


Abg. Pablo Jarado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 5 días del mes de febrero de 2020.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

